



**"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"  
"2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA"**

PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA  
LXIV LEGISLATURA  
OF. No. D.G.P.L. 64-II-1-3061  
Exp. 8684

CC. Secretarios de la  
H. Cámara de Senadores  
Presentes

Tenemos el honor de remitir a ustedes, para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se por el que se reforman la fracción I del artículo 9 y la fracción VIII del artículo 37, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en materia de Movilidad Urbana, con número CD-LXIV-III-2P-394, aprobada en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 28 de abril de 2021.



---

Dip. Julieta Macías Rábago  
Secretaria



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

# MINUTA PROYECTO DE DECRETO

**POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 9 Y LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE MOVILIDAD URBANA.**

**Artículo Único.**-Se reforman la fracción I del artículo 9 y la fracción VIII del artículo 37 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, para quedar como sigue:

**Artículo 9. ...**

**I.** La estructura de la red de vialidades primarias en los asentamientos humanos, Centros de Población y sus áreas de Crecimiento, y para las obras de cabecera y la Movilidad urbana **en las que se procure promover la sostenibilidad e infraestructura vial que fomente el uso de vehículos no motorizados;**

**II. a V. ...**

...

**Artículo 37. ...**

**I. a VII. ...**

**VIII.** Las acciones de Movilidad, incluyendo los medios de transporte público masivo, los sistemas no motorizados y aquellos de bajo impacto ambiental, **así como, acciones que procuren promover infraestructura vial que fomente el uso de vehículos no motorizados;**

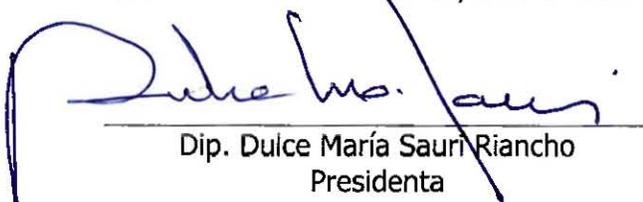
**IX. a XIII. ...**

...

## Transitorio

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 28 de abril de 2021.



Dip. Dulce María Sauri Riancho  
Presidenta

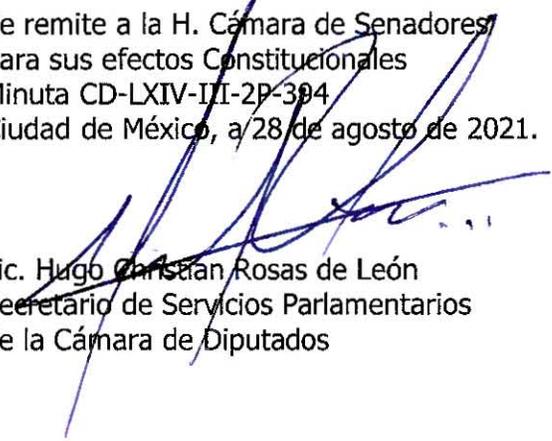


Dip. Julieta Macías Rábago  
Secretaria

MVC/tgv.



Se remite a la H. Cámara de Senadores  
para sus efectos Constitucionales  
Minuta CD-LXIV-III-2P-394  
Ciudad de México, a 28 de agosto de 2021.

  
Lic. Hugo Christian Rosas de León  
Secretario de Servicios Parlamentarios  
de la Cámara de Diputados